

PUNTOS SOBRE LAS IES

El carro judicial

El Judicial es uno de los tres poderes del Estado de Derecho. Lo constituyen todos los jueces, gobernados por un Consejo General. Y aquí viene el problema. Mientras al Legislativo (Parlamento) lo eligen directamente los ciudadanos, y al Ejecutivo el Parlamento, depositario de la soberanía nacional, al Judicial también lo elige el Parlamento, pero una vez que

la mayoría de los diputados se ha decantado por un presidente de Gobierno, de índole —lógicamente— partidista. Luego si al gobierno de los jueces lo elige esa misma mayoría, quien más tira del carro judicial no son ya los jueces sino los políticos, que lo llevan por donde a ellos más les interesa; incluso por el barro que, claro está, mancha sus togas.

En caliente

Ahora sí se debe actuar e imponer un nuevo régimen disciplinario a los jueces. Castigará duramente sus negligencias. Así, jamás un violador suelto podrá asesinar a más niñas. Lo exige el mismo Gobierno que lleva tres meses sin ejecutar la sentencia disolutoria de ANV, o calla cuando Cataluña incumple las senten-

cias obligando a escolarizar en español. El mismo Gobierno contrario a tomar decisiones 'en caliente', como expulsar de los ayuntamientos a los concejales que no condenan el terrorismo. En caliente sólo actúa contra los jueces, a favor del aborto, del divorcio, de los nuevos tipos de familia.

SUBEN Y BAJAN



Celestino Corbacho, ministro de Trabajo e Inmigración.

Corbacho quiere mejorar la ayuda por paro de los afectados por expedientes de regulación de empleo y que estos se limiten a los mayores de 52 años. La oposición, muchas veces crítica, ha aplaudido la iniciativa, que pretende evitar los abusos en los EREs.

Junto a esto, el ministro también se ha mostrado partidario de una mayor participación de las agencias privadas de empleo en el mercado laboral, con el fin de agilizar la labor de un INEM colapsado y poco eficaz.



Magdalena Álvarez, ministra de Fomento desde 2004, ejemplo de pérdida de sentido del servicio.

Cuanto más la reprobaban los grupos de la oposición, más suficiente se muestra. Cuantas más críticas recibe de los medios, más convencida se siente de que España, en el fondo, necesita sus servicios. Ocupa el ministerio con más capacidad de gasto del Gobierno. Las chapuzas puntean su gestión. Y sin embargo, Zapatero apoya su empecinamiento en el cargo porque le sirve de escudo: ella concentra todos los ataques. Álvarez es el mejor ejemplo de la degradación de la función pública en España.

TRIBUNA

Golpe de efecto del TS a la seguridad jurídica mercantil

Una sentencia del Alto Tribunal ha preferido vanamente innovar en vez de consolidar, al alterar de forma sorpresiva su criterio jurisprudencial

UNO de los mecanismos jurídicos más desconocidos por el ciudadano de a pie es el de las acciones de reintegración en supuestos de insolvencia. Esta reintegración reviste particular fuerza en aquellas regulaciones que, como nuestro anterior derecho de quiebras, reconocen las acciones de nulidad por retroacción. Ni usted ni yo éramos conscientes al negociar con un comerciante de que una posterior insolvencia de éste podría afectar a la vigencia de nuestros contratos. Esta institución parte de la diferenciación entre la llamada 'quiebra de hecho' (sobresimiento en los pagos del deudor) y la quiebra 'de derecho' (declaración judicial de insolvencia).

Todo los actos dispositivos perfeccionados por el luego quebrado en este interregno de tiempo quedaban sometidos a una posible ineficacia sobrevenida. En relación con estas acciones de reintegración, la sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 30 de septiembre de 2008 considera que se han de sustanciar ante cualquier juez de primera instancia aunque no conozca el procedimiento de quiebra. Se rompe de esta forma un criterio de atribución de competencia que había sido asumido por la doctrina y la práctica jurisprudencial.

Hasta la fecha, la tan citada sentencia del TS de 5 de junio



Juan Antonio Martínez, letrado de Quecedo Abogados.

de 1999 constituía la piedra angular en esta cuestión, ya que postulaba la competencia del juez de la quiebra para conocer de las acciones de nulidad por retroacción, a través de un incidente de la pieza tercera. En contraposición, el fallo del TS de 30 de septiembre de 2008 postula una solución antagónica: la competencia del juzgado asignado por norma de reparto.

Todo indica que una vez más el TS ha preferido vanamente innovar en vez de consolidar. Alterando sorpresivamente un criterio jurisprudencial que ha costado asentar y uniformar; y convirtiendo la labor jurisdiccional en un recriminable tejer y destejer penelopiano. ¿Qué ocurrirá con los procesos que al amparo de la anterior jurisprudencia se están resolviendo por los juzgados de quiebra? ¿Estarán abogados a la inutilidad de lo actuado?

Todo Estado de Derecho tiene como una de sus finalidades principales la procura a sus ciudadanos de la seguridad jurídica. Esta seguridad se predica de las normas que resuelven el fondo de un asunto y de las que regulan los presupuestos procesales. Sin claridad y firmeza en la determinación de estos presupuestos el ciudadano estará condenado a litigar en busca de un juez competente para conocer del fondo, con la amenaza de que su conflicto quede im-

prejujado en una sentencia absolutoria en la instancia. Sentencia absolutoria en la instancia que la Ley de Enjuiciamiento Civil califica de "indeseable resultado", en cuanto atentan a la economía procesal, y menoscaban los exigios recursos de la administración judicial.

Esta incertidumbre, especialmente flagrante en el anterior derecho de quiebras, fue una de las causas de la huida de nuestros empresarios hacia otras fórmulas paraconcursales con el fin de paliar su insolvencia; y sólo pudo ser solventada por una jurisprudencia que viene desde hace décadas a complementar, a completar anónimas y corregir antinomias.

Los efectos beneficiosos de una resolución continuista, en la línea marcada en 1999, habrían sido evidentes: quedando zanjada la cuestión con un pronunciamiento reiterado de nuestro TS. Las posturas contrarias sólo tendrían su fundamento, bien en el desconocimiento, bien en el gusto de la disidencia más testimonial que argumental de los seguidores del derecho libre o alternativo. A todo operador jurídico nos es disculpable no saber resolver un conflicto; lo que siempre nos será reprochable es haberlos generado. Pende sobre nuestras cabezas una espada; no es la que blande la Justicia simbolizando su Poder, pertenece a un tal Damocles. Todos somos responsables de que sus consecuencias sean palidas, aunque parafraseando a George Orwell, unos son más responsables que otros.

El auto cambia el criterio de los casos de acciones de reintegración

Todo Estado de Derecho debe velar por la seguridad jurídica de sus ciudadanos

LA IMAGEN



El Príncipe de Asturias recibe en la Zarzuela a los economistas

El Príncipe de Asturias recibió en el Palacio de la Zarzuela a los representantes del VIII Congreso Nacional de Economía. En el acto, los economistas le han entregado la 'Declaración de Zaragoza', documento con las conclusiones del Congreso en el que destacan que para superar la crisis es necesario un plan de inversión pública, un apoyo decidido a la economía real con políticas de oferta e intensificar la inversión en I+D+i.

LA GACETA Legal y Fiscal

legalfiscal@negocios.com. Calle Sepúlveda, 7b 28108 Alcobendas
 Coordina: Diego Carrasco
 Redacción: Elena Marín
 Colaboran: El Derecho, Datediar, Thomson Aranzadi y Lex Nova

Publicidad: Tel: 91 432 76 00
 Fax: 91 432 77 33



LA GACETA no se hace responsable de las opiniones vertidas en los artículos de los colaboradores.